

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal el expediente de prescripción de las obligaciones que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de QUINCE DÍAS, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo este expediente podrá ser examinado por cualquier interesado que ostente la legitimación prevista en la normativa administrativa, a los efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se custodia en la Tesorería Municipal, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, en la Plaza del Rey de San Fernando, con código postal 11.100; a estos efectos, la dirección única de registro electrónica será registro@sanfernando.es
Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente:

DEVOLUCION DE INGRESOS PENDIENTES DE PAGO (ANEXO I).	
Importe	Nombre Ter.
4,42	JONATHAN RUIZ DOMINGUEZ
0,88	JONATHAN RUIZ DOMINGUEZ
0,13	JONATHAN RUIZ DOMINGUEZ
35,48	ALVAREZ REGO, Mª MERCEDES
44,00	ROMAN LOAIZA Mª JESUS
16,88	CORNEJO GALVEZ ANA
135,00	ANTONIO PEREZ GRANADOS
27,00	ANTONIO PEREZ GRANADOS
0,63	ANTONIO PEREZ GRANADOS
12,78	ANTONIO PEREZ GRANADOS
81,60	REYES GARCIA VICTOR MANUEL
50,64	BARROSO GONZALEZ JUAN M
106,41	FLORES VIVAS LUISA MARGARITA
33,75	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO
6,75	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO
0,99	GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO
41,84	GUERRERO GONZALEZ SILVIA PATRICIA
45,44	IRAVEDRA GUTIERREZ JOSE ANTONIO
9,09	IRAVEDRA GUTIERREZ JOSE ANTONIO
1,21	IRAVEDRA GUTIERREZ JOSE ANTONIO
33,75	GARCIA AGUILAR MIGUEL
1,69	GARCIA AGUILAR MIGUEL
102,82	DESLICAM S.L.
67,50	MELLENDEZ PEREZ MANUEL
110,00	GARCIA GUTIERREZ, BLANCA ESTHER
50,63	CANTERO GARCIA FRANCISCO JAVIER
106,33	TRANDEX, S.A.
37,21	TRANDEX, S.A.
45,44	GARCIA PAN RICARDO
122,00	PALACIOS CEPERO FRANCISCO
33,75	HERNANDEZ CORTES LEONARDO
1,69	HERNANDEZ CORTES LEONARDO
2,21	ORELLANA GIL ANTONIO
67,74	CLAIRE ACCESORIES SPAIN, S.L.
23,71	CLAIRE ACCESORIES SPAIN, S.L.
43,93	CLAIRE ACCESORIES SPAIN, S.L.
15,37	CLAIRE ACCESORIES SPAIN, S.L.
33,75	LIMA FERRARI, RAMON
35,48	GRIJUELA DIAZ JOSE MARIA
104,99	TIENDAS AQUALUND, S.L.
16,88	ORTIZ GALAN MIGUEL ANGEL
168,32	ROVIRA CARO, FCO JAVIER

Importe	Nombre Ter.
12,45	ROVIRA CARO, FCO JAVIER
18,31	MURILLO DIAZ, JULIANA TEODORA
0,17	MURILLO DIAZ, JULIANA TEODORA
678,97	COCA LEAL JOAQUIN
333,10	COCA LEAL JOAQUIN
16,88	RIVERO LAMAS, Mª LEONOR
141,90	MUÑOZ ANCELA ISABEL
8,99	MUÑOZ ANCELA ISABEL
28,38	MUÑOZ ANCELA ISABEL
98,80	MUÑOZ ANCELA ISABEL
78,61	DIAZ LUNA M.GRACIA
4,77	DIAZ LUNA M.GRACIA
67,50	GARCIA VAZQUEZ CELIA
321,44	LLAVE DE LA JIMENEZ MIGUEL ANGEL
67,50	ARIZA GARABITO, ANDRES
18,00	RUIZ MORENO, JUAN MIGUEL
90,00	BENITEZ CASAL AURORA
244,53	CONDE ORTIZ MERCEDES
8,80	CONDE ORTIZ MERCEDES
35,00	ROMAN ASTORGA, JUAN
774,68	GURRIA GOENECHEA CARMEN
303,34	IVERSIONES YOLCA .SL.
13,59	IVERSIONES YOLCA .SL.
90,00	SANCHEZ ARDON, LUIS
33,75	IGLESIAS DOMINGUEZ DOLORES
70,95	HERNANDEZ ORTIZ JUAN FRANCISCO
106,43	CALDERON RUIZ LUIS
10,64	CALDERON RUIZ LUIS
25,00	IGLESIAS CHAVES MARIA LUISA
44,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REYES CATOLICOS 21
28,00	ASOCIACION DE CARGADORES LOS DE SIEMPRE
80,00	MATEO ROLDAN DIEGO JOSE
16,00	MATEO ROLDAN DIEGO JOSE
4,16	MATEO ROLDAN DIEGO JOSE
5,62	MATEO ROLDAN DIEGO JOSE
11,40	CEREZO ROMAN, ENRIQUE
2,00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS REYES CATOLICOS 21
50,63	GARCIA RODRIGUEZ, ALFONSO
1,22	GARCIA RODRIGUEZ, ALFONSO
10,12	GARCIA RODRIGUEZ, ALFONSO
15,70	FERNANDEZ NAVARRO ELISABET
35,48	SANCHEZ FOSSATI ANTONIO
7,09	SANCHEZ FOSSATI ANTONIO
0,96	SANCHEZ FOSSATI ANTONIO
43,53	BRENES ALBA, CARMEN
16,88	RUIZ ESPINO R.CONRADO
119,17	MARTIN CARRION DANIEL
29,09	MARTIN CARRION DANIEL
3,14	MARTIN CARRION DANIEL
2.596,95	JASMUND SPAIN S.L.
78,06	JASMUND SPAIN S.L.
4,48	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
0,44	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
8,84	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
1,11	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
8,84	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER

Importe	Nombre Ter.
0,44	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
0,72	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
8,84	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
0,33	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
80,00	GUERRERO DE CELIS FRANCISCO
16,00	GUERRERO DE CELIS FRANCISCO
13,05	GUERRERO DE CELIS FRANCISCO
5,41	GUERRERO DE CELIS FRANCISCO
80,00	GUTEMBERGER GUTIERREZ, ADOLFO
16,00	GUTEMBERGER GUTIERREZ, ADOLFO
1,34	GUTEMBERGER GUTIERREZ, ADOLFO
4,83	GUTEMBERGER GUTIERREZ, ADOLFO
141,90	JIMENEZ ORTIZ, MANUELA
5,40	JIMENEZ ORTIZ, MANUELA
47,09	CAMIÑA ROMERO MANUEL
82,78	LOPEZ DIAZ EDMUNDO
2,60	LOPEZ DIAZ EDMUNDO
16,56	LOPEZ DIAZ EDMUNDO
19,16	LOPEZ DIAZ EDMUNDO
17,04	BAREA DE LA VEGA FRANCISCO RAMON
68,63	ROLDAN TORRECILLA JOSE LUIS
35,48	BERMUDEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE
1,78	BERMUDEZ RODRIGUEZ MARIA JOSE
334,98	VILLA CORNEJO MARCOS JOSE
245,29	HOLRET SAU
25,47	HOLRET SAU
68,50	CALLEALTA GALLEGO TAMARA
2.596,95	JASMUND SPAIN S.L.
97,78	JASMUND SPAIN S.L.
16,88	PAYAN ALCEDO DANIEL
12,57	GALINDO PARODI JOSE M
4,42	VARGAS MACHUCA BENITEZ ARTURO JOSE
0,22	VARGAS MACHUCA BENITEZ ARTURO JOSE
86,16	SALADO GONZALEZ VERONICA
32,00	ONETO PEREZ RAFAEL
40,00	TIRADO GARCIA SEBASTIAN
10,19	TIRADO GARCIA SEBASTIAN
8,00	TIRADO GARCIA SEBASTIAN
4,65	TIRADO GARCIA SEBASTIAN
40,16	ESPADA E HIJOS S.L.
4,92	ESPADA E HIJOS S.L.
16,88	RODRIGUEZ FERNANDEZ MILAGROS
16,88	RUIZ PINTADO JUAN ANTONIO

DEVOLUCION / OBLIGACIONES NO PRESUPUESTARIA PENDIENTES DE PAGO (ANEXO II)	
Importe	Nombre Ter.
1.195,00	RODRIGUEZ ALCANTARA GONZALO FRANCISCO
1.195,00	AÑO 2016
720,00	COMUNIDAD PROPIETARIOS ESCULTOR ANTONIO BEY 10
120,00	ENDESA SOCIEDAD ANONIMA
4.500,00	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DEL ESTADO
1.978,20	BERNAL FERNANDEZ LORENA
7.318,20	AÑO 2017
8.513,20	SUMA TOTAL

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS PRESUPUESTARIOS (ANEXO III)	
Saldo	Nombre Ter.
601,01	OUTON LEON PEDRO
298,31	ZARDOYA OTIS S.A.
812,94	PALACIO PARODI JOSE LUIS
812,94	PALACIO IGLESIAS DOLORES
812,94	JOSE LUIS PALACIO IGLESIAS
812,94	PALACIOS IGLESIAS RAQUEL
331,24	RODRIGUEZ ARAUJO JOSE M.
3,00	ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL
153,36	OLVERA MATEO-SIDRON CARMEN
26,86	FUNDACION LEGADO DE LAS CORTES REAL ISLA DE LEON
200,00	CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)
4.865,54	AÑO 2016
250,00	BARROSO LACIDA ANTONIO
2.400,00	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA 1826
20,20	CUMBRERAS VAZ PABLO
1.500,00	VILLABA PORTILLO ATANASIO
479,13	KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL
1.596,98	KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL
5,70	APARICIO PEÑA ROBERTO
6.252,01	AÑO 2017
11.117,55	

San Fernando, en la fecha de la firma electrónica.

Nº 94.178

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de marzo de 2021, aprobó el texto inicial de los Convenios Urbanísticos de Gestión de la Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1

“Cabezadas” no 14UE2A y 15UE2A, y el Pleno de 11 de mayo de 2021 aprobó el texto inicial de los Convenios Urbanísticos de Gestión de la Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 “Cabezadas” nº 16UE2A, 17UE2A y 18UE2A, siendo publicados en el Tablón de Anuncios y en el BOP n.º 129 de 7 de julio de 2022, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación, considerándose elevados a definitivo el texto inicial.

Los Convenios han quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, Sección de Convenios, con los números que se indican a continuación. Los textos definitivos de los citados Convenios de Gestión se encuentran alojados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.algodonales.es>].

La identificación de los otorgantes, el objeto de los Convenios, el ámbito y el plazo de vigencia son los siguientes:

Nº 14:

- Número de inscripción en la Sección de Convenios: 14 UE2-A
- Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y D. Rafael Gil Berengeno y Dña. Virginia Fernández Pérez.
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 “Cabezadas”
- Objeto: Cesión anticipada de suelo para viales y aparcamientos y propuesta de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación.
- Plazo: Indefinido.

Nº 15:

- Número de inscripción en la Sección de Convenios: 15 UE2-A
- Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y Dña. Virginia Fernández Pérez.
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 “Cabezadas”
- Objeto: Cesión anticipada de suelo para viales y aparcamientos y propuesta de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación.
- Plazo: Indefinido.

Nº 16:

- Número de inscripción en la Sección de Convenios: 16 UE2-A
- Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y D. Joaquín Guerrero Sarmiento y Dña. Isabel Corbacho Benitez.
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 “Cabezadas”
- Objeto: Cesión anticipada de suelo para viales y aparcamientos y propuesta de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación.
- Plazo: Indefinido.

Nº 17:

- Número de inscripción en la Sección de Convenios: 17 UE2-A
- Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y D. Juan Ramón Gigato Pérez y Dña. María del Carmen Fernández Pérez.
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas"
- Objeto: Cesión anticipada de suelo para viales y aparcamientos y propuesta de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación.
- Plazo: Indefinido.

Nº 18:

- Número de inscripción en la Sección de Convenios: 18 UE2-A
- Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y Doña María del Carmen Fernández Pérez.
- Ámbito: Unidad de Ejecución UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas"
- Objeto: Cesión anticipada de suelo para viales y aparcamientos y propuesta de cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación.
- Plazo: Indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 y 95.2.3a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Algodonales, 31 de agosto de 2022. El Alcalde, Fdo: Ramón Ángel Acuña Racero.

Nº 96.184

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LA ORDEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

BDNS (Identif.): 646661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646661>)

1.- Objeto, presupuesto y financiación. Importe máximo de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento del empleo y la promoción de la cultura emprendedora, mediante la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso generador de empleo.

El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 77.985,57 euros.

Se financiarán con el vigente presupuesto municipal, con cargo a la consignación presupuestaria número 22022/8250.

El importe final de las ayudas será el 80 por 100 de los gastos subvencionables justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 2.500 euros.

2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2022 o vayan a iniciarla en dicho ejercicio, y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión.
- Personas trabajadoras autónomas y pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2022, y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica Andaluza.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención.

Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.

Tener su domicilio social y fiscal en San Fernando. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio físico se encuentre en San Fernando.

Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de la inversión realizada o por realizar.

Haber justificado cualquier inversión que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Gastos subvencionables. Plazos de ejecución y de pago efectivo para que los gastos puedan ser subvencionados.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
2. Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial.
3. Registro de patentes y marcas comerciales.
4. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)
5. Diseño de la página web.
6. Gastos por captación y formación del personal.
7. Costes de legalización de libros oficiales.
8. Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
9. Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
10. Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
11. Inversiones en activo fijo, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto.

Las inversiones y deben de mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

Para que estos gastos puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y efectivamente pagados en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores y emprendedoras, sean personas trabajadoras autónomas o pymes, que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2022 o vayan a iniciarla en dicho ejercicio y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y pymes, constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2022 y que tras presentar la solicitud de subvención van a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2023.

4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si el último día del plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se presentarán en el modelo de solicitud general que puede descargarse en la sede electrónica (<https://sede.sanfernando.es/Visor.asp?hidOptNav=90>).

Se acompañará la solicitud general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

3. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente por Internet, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de San Fernando y las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán por vía electrónica.

4. La solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, que deberá acreditarse mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o mediante sus respectivos estatutos. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los modelos establecidos para ello (solicitud general y modelo de solicitud normalizado del Anexo I) serán causas de inadmisión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

5.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según persona, sociedad o entidad solicitante):

Solicitud Anexo I debidamente cumplimentada y firmada.

Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.

CIF de la empresa.

Escritura de constitución o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud.

En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.

Declaración Censal de inicio de actividad (Modelo 036 o 037).

Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autónoma Andaluza respectivamente

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

Facturas proforma o presupuestos de los conceptos subvencionables.

Facturas de los gastos subvencionables caso de haberse realizado ya y en su caso si ya han sido efectivamente pagados, documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

Memoria descriptiva del proyecto empresarial y/o inversión a realizar o realizada.

Contratos de trabajo indefinidos formalizados a partir del día 1 de enero de 2022, acompañados de las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y de los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondientes a los meses siguientes al de la formalización de los contratos y hasta la presentación de la solicitud de subvención, así como de los informes de Vida Laboral de los trabajadores.

Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión.

Cualquier otro que se estime procedente.

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición.

6.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por cada persona indefinida contratada a jornada completa por el/la solicitante a partir del 1 de enero de 2022: 3 puntos.

De ellas, un punto adicional por cada mujer.

2. Por cada persona indefinida contratada a jornada parcial por el/la solicitante a partir del 1 de enero de 2022: 1,5 puntos.

De ellas, medio punto adicional por cada mujer.

3. Por cada persona con discapacidad contratada por el/la solicitante a partir del 1 de enero de 2022: 1 punto adicional.

4. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora, sea persona trabajadora autónoma o pyme, cualquiera que sea su forma jurídica, que haya iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2022 o vaya a iniciarla en dicho ejercicio, y justifique inversiones necesarias para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión: 3 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden, fecha y hora de presentación de la solicitud.

7.- Pago de la subvención. Aceptación y justificación.

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).

- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía de la ayuda.

- Facturas que acrediten los gastos o inversión realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV 'GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO EFECTIVO PARA QUE LOS GASTOS PUEDAN SER SUBVENCIONADOS.'

- Acreditación del pago efectivo de los gastos o inversión realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

2. Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

3. Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

4. Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos

5. No se admiten pagos en metálico.

- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Autónoma Andaluza.

- Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante solicitud general a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, en Trámites de Tesorería, Aportación de información de datos bancarios.

De no presentarse o presentarse de forma incompleta o fuera de plazo la documentación requerida o no quedar suficientemente justificada con la misma que los gastos o inversiones han sido realizados y pagados en el plazo establecido no procederá el abono de la subvención.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación de la resolución del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la aceptación y la justificación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

En San Fernando, 31 de agosto de 2022. CÁNDDIDO GONZÁLEZ PAVON (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONÓMICO). PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa).

Nº 96.694

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 1 de septiembre de 2022, ha procedido al nombramiento de D. Ramón Núñez Núñez, como Alcalde Acctal., durante la ausencia del titular, desde el 3 al 7 de septiembre de 2022, ambos inclusive, y al nombramiento de Dña. Remedios Palma Zambrana, como Alcaldesa Acctal., durante la ausencia del titular, los días 8 y 9 de septiembre de 2022.

2/9/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Francisco Párraga Rodríguez.

Firmado.

Nº 96.743

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

La Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha uno de septiembre de 2022, ha sido dictado Decreto número 6133 por el que se aprueban los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2022 que a continuación se detallan:

Tasa Recogida de Basura Doméstica.

Tasa Entrada de Vehículos (Garajes).

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

El plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos por los citados conceptos y ejercicio abarcará desde el 1 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, sin haber satisfecho las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dúpticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la

calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 1ª Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes; o, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante – domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

1/9/22. Fdo.: María Solanes Mur, Concejal.

Nº 96.976

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 1 de Septiembre de 2022, ha sido dictado Decreto número 6136 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al tercer trimestre de 2022 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso así como la forma de pago se detalla en el anuncio 81.591 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Julio de 2022.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dipósitos. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

1/9/22. Fdo.: María Solanes Mur, Concejal.

Nº 96.978

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 287/2022, de fecha 31 de Agosto de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Con motivo de la ausencia justificada del Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ, con DNI 379X resulta necesaria la continuidad en el ejercicio de las funciones reservadas al mismo, imprescindibles para este Ayuntamiento, procediendo su sustitución por RAÚL GALVÁN VÁZQUEZ, con D.N.I.: 378R, Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31-08-2022, y vista la necesidad para el ejercicio de las funciones de Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), en ausencia de su titular, durante el periodo comprendido desde el día 13 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2022 (ambos inclusive), correspondiente con las vacaciones.

Esta Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar para el ejercicio de las funciones de Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, al Primer Teniente de Alcalde RAÚL GALVÁN VÁZQUEZ con D.N.I.: 378R, desde el día 13 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente y firma la Secretaria - Interventora, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

2/9/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 96.982

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

Información pública del texto definitivo del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA

DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

Negociado y suscrito el texto final modificado del Convenio, que se adjunta, al objeto de publicar su eficacia y cuya tenor literal es:

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

En Cádiz, a 2/9/22.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.ª Isabel Paredes Serrano, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, nombrada para este cargo por Decreto 360/2019, de 12 febrero, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 08 de junio de 2022, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm 110, de 10 de junio de 2022).

De otra parte, Doña Pilar García Carrasco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Bosque, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adaptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la realización de la encomienda de gestión de las actividades que se especifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto, incluida de dicha previsión la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los artículos 107 y 109 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y los artículos 20 y 22 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber

de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

El artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b) y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, por parte del Ayuntamiento de El Bosque, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Cádiz:

- Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.
- Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

h) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

i) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APOORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 que incluye un ejemplar a aportar a la Administración tras el abono.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento de El Bosque, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Cádiz, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Cádiz tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Cádiz, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa
- Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28.2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

6. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Cádiz con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Cádiz, con domicilio en Avda M.^a Auxiliadora núm 2. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Cádiz.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: M.^a Isabel Paredes Serrano, Delegada Territorial de Salud y Familias en Cádiz. Fdo.: Pilar García Carrasco, Ilustrísima Sra. Alcaldesa El Bosque.

Nº 96.983

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0498, de fecha 02 de septiembre de 2022, se rectifica el Decreto nº 2022-0325, de fecha 27 de mayo de 2022, por el cual el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
A2	Arquitecto Técnico	1	22/11/2007	Parcial (60%)
A2	Técnico Gestión	1	14/10/2014	Completa
C2	Encargado de obras	1	11/01/2013	Completa

Debe decir:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
A1	Arquitecto	1	20/11/2007	Parcial (60%)
A2	Técnico Gestión	1	01/06/2005	Completa
C2	Oficial Electricista	1	01/01/2005	Completa

Lo que se hace público a los efectos oportunos. 02/09/2022. El Alcalde.
Fdo.: Adrián Vaca Carrillo. Nº 97.330

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0574 de fecha 05 de septiembre de 2022, las bases por la que se regirá el procedimiento para la selección mediante el sistema de oposición libre de un funcionario de carrera, de una plaza de arquitecto/a técnico/a a jornada parcial para el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA, POR LA QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL), VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO A JORNADA PARCIAL (20 HORAS/SEMANALES).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO a jornada parcial (20 horas semanales) vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020, publicada en el BOJA el 19 de marzo de 2021, perteneciendo dicha plaza a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, incluida en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a la misma. La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Sr. Presidente-Alcalde de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, si fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento, el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base SEGUNDA de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I (solicitud) para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Oposición

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

Primer Ejercicio: Consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 100 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, temas comunes y específicos, recogido en el Anexo II de estas bases.

Corrección prueba tipo test: Se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumará 0,10 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,033 y las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en esta parte del ejercicio, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Calificación primer ejercicio. Finalizadas las pruebas el Tribunal publicará los resultados, de la primera prueba (ejercicio tipo test). Se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Pasado este plazo y resueltas en su caso, las alegaciones que se hubieran presentado, se procederá a la corrección de la segunda prueba realizada por aquellos aspirantes que hubieran superado la primera prueba (ejercicio tipo test).

Se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurran, determine en el acto y al azar de entre el grupo Específico del programa establecido en el Anexo II. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de una hora. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección.

Corrección prueba tema a desarrollar. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en el tema. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/as aspirantes antes del comienzo del ejercicio. En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Se concederá un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

Tercero Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la elaboración de un supuesto práctico que podrá consistir bien, en un supuesto práctico con respuestas alternativas tipo test, bien un supuesto práctico con preguntas a desarrollar, todo ello será a elección y a propuesta del Tribunal, y relacionado con las materias contenidas entre el grupo Específico del programa establecido en el Anexo II de esta convocatoria. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal. Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra U, continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 09 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Corrección del ejercicio: Para la corrección del ejercicio el Tribunal determinará los criterios con anterioridad a la realización de la prueba, en función del ejercicio que se proponga. Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener una nota superior a 5, en caso de que esta nota sea inferior, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

SÉPTIMA. CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es]. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó compulsada junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.-

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido la plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición) y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios. La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos por el Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.-

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si éste fuere distinto al de la sede del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Plaza de Arquitecto Técnico. Funcionario de Carrera.

Fecha de convocatoria: ___/___/___		Fecha de Presentación: ___/___/___	
Proceso Selectivo: ARQUITECTO TÉCNICO.			
DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		NIF:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		C.POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En a..... de de 2022.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAM MARTÍN DEL TESORILLO

ANEXO II -TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. La Monarquía: teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales.

3. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4. El Estado. Organización territorial.

5. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias propias y relaciones con otras Administraciones Públicas.

6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza: su significado.

7. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial.

8. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.

9. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.

10. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.

11. El funcionario público. Responsabilidades del mismo. Derechos y obligaciones.

12. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Marco legislativo en materia de urbanismo y suelo. Legislación Estatal y Autonómica.

2. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3. Plan Especial de Protección del Medio Físico. Vías Pecuarías. Normativa de protección.

4. Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las valoraciones urbanísticas. Reglas y métodos. Valoración para las distintas clases de suelo.

6. Clasificación del suelo. Clases de suelo. Suelo urbano. Suelo rústico.

7. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones urbanísticas.

8. Principios de la Ordenación territorial en Andalucía.

9. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

10. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

11. Las técnicas para el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.

12. La ejecución del planeamiento. La actuación por unidades de ejecución. Disposiciones generales.

13. Los sistemas de compensación y cooperación.

14. Recepción y conservación de las urbanizaciones. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.

15. El urbanismo en los pequeños municipios. Problemática común. La disciplina urbanística en los pequeños municipios.

16. Las licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, actos sujetos a declaración responsable, competencias y procedimientos.

17. Las licencias urbanísticas. Especial referencia a las instalaciones y actividades.

18. Las licencias urbanísticas en suelo no urbanizable y en suelo no urbanizable especialmente protegido. Los proyectos de actuación, contenido y trámite.

19. Las licencias de apertura: concepto, naturaleza y procedimiento. Declaración responsable para el ejercicio de actividades. Afección de normativas sectoriales.

20. El deber de conservación, de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Órdenes de ejecución. La Ruina Urbanística.

21. La protección de la legalidad urbanística.

22. Procedimiento de prevención ambiental en Andalucía. Concepto y competencia. La Calificación ambiental y la CA-DR, contenido y trámite.

23. Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Objeto, ámbito de aplicación y competencias. Objetivo de calidad acústica, aislamientos y el estudio acústico.

24. Régimen de las Edificaciones Irregulares en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación. Según el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

25. Proyecto y Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Modificación del contrato de obras.

26. Recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos de obras en conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa estatal y autonómica: Criterios de diseño en espacios públicos y edificios.

28. Estructuras de cimentación. Zapatas, vigas y losas de cimentación. Recomendaciones constructivas. Muros de contención: empujes, predimensionados.

29. Estructuras de hormigón armado para edificios. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: forjados, vigas, pilares.

30. Estructuras de acero laminado en edificación. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: vigas trianguladas, pórticos, cubiertas, pilares, vigas.

31. El muro de ladrillo. Materiales. El proyecto de muros: clases, encadenados, juntas, cargaderos, cimentación.

32. Reparación o conservación de cerramientos. Tipos de cerramientos. Análisis y reconocimiento de los daños en cerramientos.

33. Cubiertas. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Patología. Técnicas de impermeabilización. Rehabilitación de cubiertas.

34. Instalaciones en los edificios. Abastecimiento y distribución de agua fría. Producción y distribución de agua caliente. Evacuación y saneamiento. Suministro de electricidad e instalaciones de protección y puesta a tierra. Normativa básica.

35. Condiciones de Protección contra incendios en los edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

36. Hormigón según EHE. Cemento, agua, áridos otros componentes del hormigón. Hormigones: tipos y propiedades. Armaduras. Durabilidad del hormigón y de las armaduras.

37. Ejecución de elementos de hormigón según EHE. Cimbras, encofrados y moldes. Elaboración de ferralla. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Puesta en obra.

38. Control según la instrucción EHE. Control de los componentes del hormigón. Control de calidad, consistencia, resistencia del hormigón. Ensayos. Control de calidad del acero. Control de la ejecución. Niveles de control.

39. El proyecto de urbanización. Diseño de viales y espacios públicos. Conexión con los sistemas generales. Barreras arquitectónicas. El movimiento de tierras.

40. El proyecto de urbanización. Calidad de los suelos y materiales de relleno. Compactación. El drenaje de la explanada. Firmes y pavimentos en calzadas y zonas peatonales.

41. El proyecto de urbanización. Abastecimiento y distribución de agua. Conexión al sistema general. Dimensionamiento de las redes. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

42. El proyecto de urbanización. El saneamiento: pluviales y residuales. Conexiones a los sistemas generales. Referencia a la depuración. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

43. El proyecto de urbanización. Red de baja tensión y Centros de Transformación. Disposición de conductores. Elementos complementarios. El alumbrado público.

44. La obra de urbanización. Coordinación de la ubicación en planta y perfiles de los servicios enterrados. Cruces de calles. El Plan racional de trabajo. El control de calidad.

45. Elaboración de proyectos técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyectos: procedencia y contenido. Contenido de los proyectos de obras. Determinación de la clasificación exigible al contratista. Determinación de la fórmula de revisión de precios. Supervisión y aprobación de los proyectos. Replanteo.

46. Ejecución de las Obras Públicas I. Disposiciones reguladoras. El libro de órdenes. La comprobación del replanteo. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Abonos a cuenta: por instalaciones y equipos, y por materiales acopiados. Recepción y recusación de materiales. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. Obras defectuosas o mal ejecutadas. Suspensiones Temporales. Ampliaciones de plazo. Demora en la ejecución.

47. Ejecución de las Obras Públicas II. Modificaciones de proyectos: requisitos y procedimientos. Recepción de obra. Recepciones parciales. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción. Medición general y certificación final. Plazo de garantía. Liquidación. Fuerza mayor. Daños a terceros. Las obras complementarias.

48. Seguridad y Salud en las Obras I. Legislación. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: procedencia y funciones. El Estudio de Seguridad y Salud: procedencia y contenido.

49. Seguridad y Salud en las Obras II. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: funciones. Obligaciones del contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos, en materia de Seguridad y Salud. Medios de protección".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2022 de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el V Concurso Gastronómico Provincial 2022.

BDNS (Identif.): 646994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646994>)

Primero. Beneficiarios. Podrán participar todas las personas interesadas en la gastronomía que lo deseen. Si son menores de edad deberán presentar una autorización de madre, padre o tutor/a.

Segundo. Objeto. Promover la participación ciudadana en actividades relacionadas con la gastronomía de nuestra provincia.

Tercero. Bases Reguladoras. V CONCURSO GASTRONÓMICO PROVINCIAL. BASES: El Ayuntamiento de Puerto Real y el colectivo Intercambio de recetas dulces y más, con la intención de promover la participación ciudadana en actividades relacionadas con la gastronomía de nuestra provincia, convocan a todas aquellas personas que lo deseen a participar en V Concurso Gastronómico Provincial, que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2022. El concurso se regirá por las siguientes bases:

1º.- OBJETO: Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para los ganadores del V Concurso Gastronómico Provincial, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, que se celebrará el día 24 de septiembre de 2022. La subvención tiene por finalidad potenciar la gastronomía, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento de carácter lúdico.

2º.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- Las inscripciones deberán presentarse en el correo electrónico fiestas@puertoreal.es o en la Caseta Municipal el mismo día del Concurso. El plazo permanecerá abierto desde la publicación en el Diario Oficial hasta el sábado 24 de septiembre.

3º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR.- Podrán participar todas las personas interesadas en la gastronomía que lo deseen. Si son menores de edad deberán presentar una autorización de madre, padre o tutor/a.

4º.- CATEGORÍAS Y PREMIOS.- Para la presente edición se establecen los siguientes premios:

- Primeros Platos: 1er Premio: 100 euros. 2º Premio: Obsequio. 3er Premio: Obsequio.
- Segundos Platos: 1er Premio: 100 euros. 2º Premio: Obsequio. 3er Premio: Obsequio.
- Postres y dulces: 1er Premio: 100 euros. 2º Premio: Obsequio. 3er Premio: Obsequio.
Cada participante podrá presentar platos en las tres categorías. Se otorgarán tres premios por cada una de ellas.

5º.- CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN.- Los platos que se elaboren deberán tener en cuenta las seis degustaciones que deberá ofrecer al jurado. Se podrán elaborar de dos formas diferentes:

A) En la Caseta Municipal el día del Concurso: las personas participantes deberán aportar todos los utensilios, herramientas y equipos de cocina necesarios para la elaboración, así como todos los ingredientes. Los participantes deberán usar la ropa adecuada al efecto.
B) En un lugar diferente al de la celebración del Concurso: las personas participantes traerán los platos ya elaborados y los presentarán al jurado antes de las 13:30 horas.

6º.- JURADO Y FALLO.- El Jurado estará compuesto por seis representantes designados por la Organización, ajenos a esta y profesionales del sector de la hostelería. Calificará los platos con total imparcialidad y objetividad. El Jurado calificará los platos puntuando de 1 a 10 cada uno de estos aspectos:

- Carácter tradicional del plato.
- Dificultad de su elaboración.
- Gusto y aroma.
- Presentación.

- Originalidad. El Jurado comenzará a puntuar los platos a partir de las 13:30 horas del día del Concurso. La organización, por razones de fuerza mayor, podrá alterar este horario, y distribuir la calificación de los platos de la forma que estime más conveniente para el óptimo desarrollo del Concurso. El fallo del jurado se hará público el mismo día del evento en el lugar de celebración y a través de los medios de comunicación. La decisión será inapelable e igualmente el jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios.

7º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.- El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de las presentes Bases. Asimismo, cualquier circunstancia no contemplada en ellas será resuelta por el jurado y por la organización.

8º.- COMPETENCIAS Y NOTIFICACIÓN.- Corresponde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención a la Teniente de Alcaldesa, Victoria Pérez del Campo, como Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones, según Decreto de fecha 28/06/2019, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases Reguladoras que regirá el V Concurso Gastronómico Provincial de Puerto Real se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Cuarto. Cuantía. Los premios del V Concurso Gastronómico Provincial 2022 será por una cuantía total de Trescientos euros (300,00 €), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo permanecerá abierto desde la publicación en el Diario Oficial hasta el sábado 24 de septiembre.

Puerto Real, 1 de septiembre de 2022. La Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Promoción de la Cultura, Deportes y Tradiciones, Victoria Pérez Del Campo (Decreto de 28 de junio de 2019).

Nº 97.673

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA**EXPOSICIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA****PRESUPUESTO GENERAL 2022**

En Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el 22 de octubre de 2022, se aprobó el Presupuesto General para el 2022 y habiendo sido publicado en el B.O.P. no 209 de fecha 3 de noviembre de 2021 anuncio de la aprobación inicial a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo de quince días hábiles, y transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, insertándose a continuación el Resumen por Capítulos del mismo

Publíquese igualmente en la página web municipal

EJERCICIO ECONÓMICO 2022

ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.830.416,27 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		1.708.416,27 □
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.070.696,62 □	
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	417.240,00 □	
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	30.500,00 □	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	139.979,65 □	
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	50.000,00 □	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	122.000,00 □	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	122.000,00 □	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 □	
B) OPERACIONES FINANCIERAS		150.000,00 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	150.000,00 □	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		1.980.416,27 □
ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.001.167,28 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		1.793.096,00 □
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	602.740,00 □	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	11.500,00 □	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	478.532,00 □	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	696.324,00 □	
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.000,00 □	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		208.071,28 □
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	128.071,28 □	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	80.000,00 □	
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 □	
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		2.001.167,28 □

Nº 99.066

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959